

**SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO(GEPEJTA/7)**

(La Habana, Cuba, 28 al 30 de marzo de 2001)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

Constitución de Grupos *ad hoc*:

- Grupo *ad hoc* encargado de la ampliación del sistema estadístico de la CLAC
Tarea N° 19 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. La XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, noviembre de 2000) adoptó, entre otras, la Resolución A14-9 “Nuevo Sistema Estadístico de la CLAC” (**Adjunto**).
2. Dicha Resolución, establece la creación de un Grupo *ad hoc* que se encargue de revisar y ampliar el nuevo Sistema Estadístico de la CLAC, de tal forma que, en el futuro, se pueda incluir información adicional (número de movimientos, utilización de la capacidad, y otros índices de interés para la región); e instaba a los Estados a formar parte del mismo.

3. De igual manera, encargó a la Secretaría la implementación del nuevo Sistema Estadístico de la CLAC a partir del 1° de enero de 2001, siempre y cuando, a esa fecha, se haya incorporado al nuevo Sistema la rutina que permita que los datos se trasladen de los sistemas de cada Estado al Sistema de la CLAC, solamente utilizando recursos informáticos, así como la incorporación de los datos estadísticos en la Página Web del Organismo Regional.

4. Tal como se establece en la citada Resolución, esta Secretaría remitió a las Administraciones de los Estados miembros de la CLAC y Observadores la comunicación pertinente, solicitando la designación de expertos para que participen de las tareas del citado Grupo *ad hoc*. En ese sentido, Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, México y la IATA comunicaron a la Secretaría su deseo de participar.

5. Tal como lo establece el numeral 14 de los Términos de Referencia para el GEPEJTA, le corresponde “impulsar el desarrollo del nuevo sistema estadístico de la CLAC y colaborar en su difusión e implementación”. De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 6 de los “Métodos y procedimientos de trabajo para los Grupos de Expertos del Comité Ejecutivo de la CLAC”, los expertos “también podrán desarrollar sus actividades apoyándose en pequeños grupos de trabajo en una modalidad *ad hoc*, siempre y cuando se trate de asuntos puntuales que ameriten utilizar este tipo de recurso. Estos pequeños subgrupos presentarán sus trabajos por medio de un Ponente durante las reuniones ordinarias de los Grupos de Expertos”.

Constitución del Grupo *ad hoc*

6. Por lo expuesto, se ha incluido como parte del Orden del Día de la Séptima Reunión del GEPEJTA la constitución del Grupo *ad hoc* encargado de la ampliación del sistema estadístico de la CLAC y el inicio de sus labores, en horario vespertino.

7. Para facilitar el trabajo del citado Grupo *ad hoc*, la Secretaría ha creído conveniente sugerir el siguiente Proyecto de Términos de Referencia:

- a) Evaluar los sistemas estadísticos de los Estados miembros y su homogeneización en el ámbito regional.
- b) Evaluar la confiabilidad y oportunidad en el recibo y proceso de la información estadística.
- d) Incorporar al sistema información relativa al número de movimientos, utilización de la capacidad, y demás índices de interés para la región.
- e) Actualizar la parte informativa del nuevo sistema, para ponerla a tono con la modernidad.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

8. Se invita al Grupo de Expertos a analizar la presente nota de estudio y su adjunto, constituir el Grupo *ad hoc* encargado de la ampliación del sistema estadístico de la CLAC, tomando en cuenta los métodos y procedimientos de trabajo para los Grupos de Expertos del Comité Ejecutivo de la CLAC.

RESOLUCIÓN A14-9

NUEVO SISTEMA ESTADÍSTICO DE LA CLAC

CONSIDERANDO que el Estatuto de la CLAC, en su Artículo 5, literal c), establece que “*Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión desarrollará todas las funciones necesarias, y en particular: Promover un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante una mejor y oportuna notificación de los formularios de la OACI y el suministro de otra información estadística que se decida recopilar sobre una base regional*”;

CONSIDERANDO que la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC resolvió encargar al Comité Ejecutivo y a la Secretaría que, con la colaboración de los Estados miembros, estudien la posibilidad de usar un sistema que permita el intercambio electrónico de información;

CONSIDERANDO que, para tal efecto, la Autoridad Aeronáutica Civil de Chile resolvió colaborar con la Secretaría de la CLAC en el desarrollo del nuevo Sistema Estadístico de la Comisión;

CONSIDERANDO que es necesario ampliar la cobertura del actual Programa de Estadísticas de Origen y Destino de la CLAC y optimizar el análisis de los datos mediante el uso y aplicación de nuevo sistema;

CONSIDERANDO la importancia que representa para los Estados miembros disponer de un "Sistema Estadístico" con suficiente cobertura regional, interactivo, sencillo y de fácil manejo;

CONSIDERANDO que el avance de la tecnología en el campo de las telecomunicaciones ofrece medios electrónicos expeditos;

CONSIDERANDO que la mayoría de los Estados de la región dispone de sistemas estadísticos que permiten interconectarse con la Secretaría de la CLAC.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Implementar el nuevo Sistema Estadístico de la CLAC, a partir del 1° de enero de 2001; siempre y cuando, a esa fecha, se haya incorporado al nuevo Sistema la rutina que

permita que los datos se trasladen de los sistemas de cada Estado al Sistema de la CLAC, solamente utilizando recursos informáticos.

CLAC/GEPEJTA/7-NE/06

ADJUNTO

- 2 -

2. Encargar al Comité Ejecutivo y a la Secretaría que, dentro de sus respectivos programas de trabajo, incorporen una tarea relacionada a la implementación del Sistema Estadístico.
3. Exhortar a las Autoridades Aeronáuticas de los Estados miembros que envíen, a la Secretaría de la CLAC, la información estadística utilizando el correo electrónico, en un plazo no mayor a 30 días posteriores al vencimiento del período anterior.
4. Invitar a las líneas aéreas que operan en la región y a los organismos que las agrupan (IATA y AITAL) a colaborar para alcanzar los objetivos del Sistema.
5. Encargar a la Secretaría la publicación de los resultados estadísticos a través de los medios que estime pertinente, incluso su página web.
6. Garantizar a los Estados miembros el acceso a toda la base de datos por vía electrónica.
7. Encargar al Comité Ejecutivo que, sobre la base de sus métodos y procedimientos, disponga la creación de un Grupo *ad hoc* que continúe con la ampliación del Sistema para incorporar información relativa al número de movimientos, utilización de la capacidad, y demás índices de interés para la región.